



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 088-2021-AMAG-CD/P

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de la Dirección Académica N° 361-2021-AMAG/DA del 29 de octubre de 2021; el Recurso de Apelación formulado por el discente Mijail Rocha Condori; el Informe N° 1238-2021-AMAG/DA, emitido por la señora María del Carmen Barragán Coloma, Directora Académica de la AMAG, quien eleva el Recurso Apelación a la Dirección General; el Informe N° 299-2021-AMAG/DG emitido por la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz quien formula abstención al conocimiento del Recurso de Apelación formulado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, con fecha 26 de noviembre del presente, el discente Mijail Rocha Condori, formula a la Dirección Académica, Recurso de Apelación contra la Resolución de la Dirección Académica N° 361-2021-AMAG/DA, que Resuelve: Declarar INFUNDADA la reconsideración interpuesta por Mijail Rocha Condori, en consecuencia mantenerse inalterable la Resolución N°318-2021-AMAG/DG de fecha 30 de septiembre de 2021 en el extremo que no lo considera en la relación de admitidos al desarrollo del 25° Programa de Formación de Aspirantes-Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura-Modalidad virtual;

Que, en virtud a ello, la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, quien actualmente es Directora General de la Academia de la Magistratura, y quien en su oportunidad ostentaba el encargo de funciones de la Dirección Académica hasta el 22 de noviembre del presente; interviniendo en la emisión de la Resolución materia de apelación, solicitó a la Presidencia del Consejo Directivo, la abstención de competencia para intervenir en el Recurso de Apelación formulado del visto, fundamentando encontrarse incurso en la abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el artículo 99 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida. Asimismo, entre las causales de abstención que se reconocen en la acotada norma se encuentra la siguiente: “2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto...”;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del referido TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el superior jerárquico designa a quien continuará el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer el asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc;

Que, la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, actual Directora General de la Academia de la Magistratura, quien depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo; estando a la abstención formulada, conforme a la normativa vigente resulta pertinente designar a la autoridad ad hoc para que se avoque al conocimiento del recurso formulado;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar el acto administrativo sobre la abstención de la competencia solicitada y la habilitación de la autoridad ad hoc para resolver el recurso formulado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - *Declarar* procedente la abstención de la competencia formulada por la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, como Directora General de la Academia de la Magistratura, para tomar conocimiento del Recurso de Apelación formulado por el discente Mijail Rocha Condori, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - *Designar* al señor Arturo Del Pozo Cárdenas, como Director General ad hoc, por tanto, autoridad ad hoc en específico para efectos de su intervención como autoridad del Recurso de Apelación formulado en el expediente del visto.

Artículo Tercero. - *Se dispone* que, a través de la Dirección General, se notifique y remitan los antecedentes al citado servidor, para el cumplimiento de la función encomendada en el artículo segundo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo de la Academia de
la Magistratura